



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO –COPEAIBE-
DEMANDADA: NATALY BOCANEGRA GARZON
UGALLIS CHARRY ARIAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00735-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO –COPEAIBE- identificada con NIT. 800.011.001-7, contra NATALY BOCANEGRA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.217.192 y UGALLIS CHARRY ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.168.985 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 052 del 30 de noviembre de 2015:

1. La suma de ciento trece mil novecientos setenta y seis pesos (\$113.976), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 36 que venció el 07 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital a partir del 08 de septiembre de 2020, hasta el pago de la obligación.

La suma de sesenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos (\$62.933) correspondientes al interés corriente.

2. La suma de ciento quince mil novecientos noventa y ocho pesos (\$115.998), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 37 que venció el 07 de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital a partir del 08 de octubre 2020, hasta el pago de la obligación.

La suma de sesenta y dos mil novecientos once pesos (\$60.911) correspondientes al interés corriente.

3. la suma de ciento dieciocho mil cincuenta y ocho pesos (\$118.058), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No.38 que venció el 07 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados a partir del 08 de noviembre de 2020, hasta el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

La suma de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos (\$58.853) correspondientes al interés corriente.

4. la suma de ciento veinte mil ciento cincuenta pesos (\$120.150), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 39 que venció el 07 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de diciembre de 2020, hasta el pago de la obligación.

La suma cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos (\$56.759) correspondientes al interés corriente.

5. La suma de ciento veintidós mil doscientos ochenta y dos pesos (\$122.282), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 40 que venció el 07 de enero de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de enero de 2021, hasta el pago de la obligación.

La suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos (\$54.627) correspondientes al interés corriente.

6. La suma de ciento veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$124.451), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 41 que venció el 07 de febrero de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de febrero de 2021, hasta el pago de la obligación.

La suma de cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$52.458) correspondientes al interés corriente.

7. La suma de ciento veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$126.659), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 42 que venció el 07 de marzo de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de marzo de 2021, hasta el pago de la obligación.

La suma de cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$50.250) correspondientes al interés corriente.

8. La suma de ciento veintiocho mil novecientos seis pesos (\$128.906), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 43 que venció el 07 de abril de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La suma de cuarenta y ocho mil tres pesos (\$48.003) correspondientes al interés corriente.

9. La suma de ciento treinta y un mil ciento noventa y tres pesos (\$131.193), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 44 que



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

venció el 07 de mayo de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de mayo de 2021, hasta el pago de la obligación.

La suma de cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$45.716) correspondientes al interés corriente.

10. La suma de ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa pesos (\$135.890), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 46 que venció el 07 de julio de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 08 de julio de 2021, hasta el pago de la obligación.

La suma de cuarenta y un mil diecinueve pesos (\$41.019) correspondientes al interés corriente.

11. La suma de ciento treinta y ocho mil trescientos pesos (\$138.301), correspondiente al saldo capital adeudado de la cuota No. 47 que venció el 07 de agosto de 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital a partir del día 08 de agosto de 2021, hasta el pago de la obligación.

La suma de treinta y seis mil setecientos ocho pesos (\$36.608) correspondientes al interés corriente.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) contra NATALY BOCANEGRA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.217.192 y UGALLIS CHARRY ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.168.985, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra NATALY BOCANEGRA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.217.192 y UGALLIS CHARRY ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.168.985, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a LINO ROJAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.867.364 y Tarjeta Profesional 207.806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **055** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO